JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO 2015-312 (ACUMULADO CON PROCESO 2015-533 (JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ).

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que mediante auto del 24 de noviembre de 2022, se dio por notificado por conducta concluyente a la demandada ASESORES EN DERECHO SA.S., respecto del proceso 2015-312 y la demandada no presento contestación a la demanda, el despacho da por no contestada de la demanda en el proceso 2015-312 por parte de ASESORES EN DERECHO S.A.S.

Ahora bien, en relación a **LA NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, fue notificada por el juzgado el día 30 de noviembre de 2022 como obra en dd 16 en la demanda principal 2015-312 y en el proceso acumulado 2015-533 como lo dispone el inciso 3º del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) y presento contestación a la demanda dentro del término legal el día 19/12/2022. (DD 18) pero respecto de la demanda principal 2015-533.

Entonces se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderado de la demandada **LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para actuar al Dr. **JHONNATAN CAMILO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.740.912 y T.P No. 294.761 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder visible en PDF 8 A 11 archivo 18.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA en el proceso principal 2015-312** por parte de **LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y** se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda frente al proceso acumulado 2015-533, ante la falta de presentación por la demandada.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 del CPT Y SS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE** el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) A.M.**

LAS PARTES DEBEN ALLEGAR TODAS LAS PRUEBAS DE PAGOS REALIZADOS QUE NO OBREN YA EN EL EXPEDIENTE, EN DOCUMENTO PDF DE MANERA CONTINUA, NO LINK, NO ZIP.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a874c029fce83fcdcc46fe312db9a9dddbf841c3e87d594e967cc659ca3f88**

Documento generado en 03/05/2023 08:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica